



**C70/2019**

***INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE INTEGREN LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL AÑO 2019.***

Mediante escrito de 20 de marzo de 2019, con registro de entrada en este Servicio de fecha 28 de mayo del 2019, del Vicerrectorado de Organización Académica, se solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana y la Universidad de Oviedo, para el desarrollo de actividades que integran la perspectiva de género en el año 2019. Acompaña al texto la Memoria justificativa del mismo.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

**INFORME**

***Régimen Jurídico***

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su capítulo VI los convenios, estableciendo los requisitos de validez y eficacia de los mismos, precisando los trámites preceptivos para su suscripción, entre los que incluye informe del servicio jurídico, fijando el plazo de vigencia máximo de estos, además de indicar otras causas de extinción y los efectos de su resolución.



El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo. Podrá ser favorable, en cuyo caso continuará su tramitación; favorable con defectos subsanables, procediéndose entonces a su modificación; o desfavorable, si el convenio resulta contrario a la legalidad, paralizándose su tramitación.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

### ***Contenido del Convenio***

El texto examinado determina e identifica las partes firmantes del convenio y los cargos que las representan y tiene por objeto fijar las condiciones de colaboración en el desarrollo de actividades culturales y formativas orientadas a incorporar el género en el análisis de la realidad para canalizar en todas sus dimensiones las cuestiones de desigualdad entre hombres y mujeres, así como otras actuaciones dirigidas a promover los estudios de género en el ámbito de actuación del Master Universitario en Género y Diversidad, el Master Universitario Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género y el Programa de Doctorado en Género y Diversidad, según se desprende de sus cláusulas primera y segunda.

El Convenio se ocupa de las obligaciones de las partes en las cláusulas tercera y cuarta, recogiendo en su cláusula quinta, la forma de pago y la justificación de la subvención a cargo de la Administración del Principado de Asturias.

La cláusula sexta prevé la creación de una Comisión Mixta de Seguimiento, de composición paritaria, y cuya función será la de seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio, así como la de llevar a cabo el arbitraje en



caso de conflicto. Dicha Comisión tendrá asimismo entre sus cometidos la elaboración de los requisitos de concesión de becas y la valoración de las mismas.

La cláusula séptima contempla la posibilidad de revocación de la subvención por parte de la Administración del Principado de Asturias, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y los intereses de demora.

En las cláusulas octava y novena se recogen la duración del Convenio, su posible modificación y las causas de resolución del mismo.

La cláusula décima establece el compromiso de ambas partes a someterse a la normativa estatal y autonómica en materia de transparencia y buen gobierno.

Finalmente, en la cláusula undécima se especifica el carácter administrativo del mismo, su expresa exclusión del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el sometimiento de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### *Conclusión*

El Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Principado de Asturias para el desarrollo de actividades que integran la perspectiva de género en el año 2019, se ajusta a la normativa de aplicación y no contiene estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se informa favorablemente.

En Oviedo, a 31 de mayo de 2019

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

EL ASESOR JURÍDICO,

Fdo.: Eva María Cordero González

Fdo.: Jorge García Monsalve